

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 5 / HOJA N° 1 / 2 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 10798 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN
DE ÑUBLE

CHILLÁN 18 NOV. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, y posteriormente modificado por el Decreto N° 108 de 26MAR2020.
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020 publicado en el Diario Oficial con fecha 12SEP2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional.
5. El Decreto N° 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.
7. La Resolución JDN R ÑUBLE (P) N° 6800/5319 de 17JUN2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual el suscrito asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
9. Las resoluciones exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que dispone dar cumplimiento a las resoluciones antes indicadas.

10. La Resolución Exenta N° 939 de fecha 16NOV2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 18NOV2020, emitida por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo señalado en el número 4 de los “Vistos”, el Presidente de la República resolvió prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en todo el territorio nacional, por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.
2. Por su parte, mediante la Resolución del Número 10 de los “Vistos”, la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud de fecha 16NOV2020, dispuso que avance a “Paso 3: Preparación” la comuna de Coihueco en la Región de Ñuble, expresando:
“Dispóngase que la localidades que se indican a continuación avanzarán a “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud:
a) *Región de Ñuble*
i) *La comuna de Coihueco.*
b) *Región de la Araucanía*
i) *La comuna de Pitrufuquén*
La medida dispuesta en este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.”

RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO en la Región del Ñuble, a las medidas sanitarias dispuestas por Resolución Exenta N° 939 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 16NOV2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 18NOV2020.
 2. REITÉRESE la necesidad de dar cumplimiento estricto al referido instructivo para permisos de desplazamiento vigentes desde el 09NOV2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
 3. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal y en la ley 20.393 según corresponda.
 4. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.
 5. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.
- (Firma y distribución al reverso)

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.808

Miércoles 18 de Noviembre de 2020

Página 1 de 9

Normas Generales

CVE 1850027

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 979 exenta.- Santiago, 16 de noviembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269 y N° 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 54.506.165 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.319.098 fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha 532.604 personas han sido diagnosticadas con COVID-19, de las cuales 9.374 se encuentran activas, existiendo 14.863 personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

11. Que, el señalado decreto N° 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesario la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.” Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos N° 269 y N° 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación avanzará al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La comuna de Porvenir

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región de Ñuble
 - i. La comuna de Coihueco
- b. Región de la Araucanía
 - i. La comuna de Pitrufquén

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 4: Apertura Inicial” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud.

- a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. La comuna de Providencia
 - ii. La comuna de Peñaflor
 - iii. La comuna de Macul
 - iv. La comuna de Estación Central
 - v. La comuna de Buin

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

4. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica (resto de la comuna)	Preparación
	Arica (zona urbana)	Transición
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
Región de Tarapacá	Alto Hospicio	Transición
	Camiña	Preparación
	Colchane	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
Región de Antofagasta	Antofagasta	Preparación
	Calama	Preparación
	María Elena	Preparación
	Mejillones	Preparación
	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Taltal	Preparación
	Tocopilla	Preparación
Región de Atacama	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
	Diego de Almagro	Preparación
	Freirina	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarilla	Preparación
	Vallenar	Preparación
	Andacollo	Apertura Inicial
	Canela	Apertura Inicial
	Combarbalá	Apertura Inicial

Región de Coquimbo	Coquimbo	Apertura Inicial
	Illapel	Apertura Inicial
	La Higuera	Apertura Inicial
	La Serena	Apertura Inicial
	Los Vilos	Apertura Inicial
	Monte Patria	Apertura Inicial
	Ovalle	Apertura Inicial
	Paiguano	Apertura Inicial
	Punitaqui	Apertura Inicial
	Río Hurtado	Apertura Inicial
	Salamanca	Apertura Inicial
	Vicuña	Apertura Inicial
Región de Valparaíso	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Larga	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casablanca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hijuelas	Preparación
	Isla de Pascua	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicial
	La Calera	Preparación
	La Cruz	Preparación
	La Ligua	Preparación
	Limache	Preparación
	Llaillay	Preparación
	Los Andes	Preparación
	Nogales	Preparación
	Olmué	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncaví	Preparación
	Putendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Santa María	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaíso	Preparación
	Villa Alemana	Preparación
	Viña del Mar	Preparación
	Zapallar	Preparación
	Alhué	Apertura Inicial
	Buín	Apertura Inicial
	Calera de Tango	Apertura Inicial
	Cerrillos	Apertura Inicial
	Cerro Navia	Preparación
	Colina	Apertura Inicial
	Conchalí	Preparación
	Curacaví	Apertura Inicial
	El Bosque	Preparación
	El Monte	Apertura Inicial
	Estación Central	Apertura Inicial
	Huechuraba	Preparación
	Estación Central	Apertura Inicial
	Huechuraba	Preparación
	Independencia	Apertura Inicial

Región Metropolitana de Santiago	Isla de Maipo	Transición
	La Cisterna	Preparación
	La Florida	Preparación
	La Granja	Preparación
	La Pintana	Preparación
	La Reina	Apertura Inicial
	Lampa	Apertura Inicial
	Las Condes	Apertura Inicial
	Lo Barnechea	Preparación
	Lo Espejo	Preparación
	Lo Prado	Preparación
	Macul	Apertura Inicial
	Maipú	Apertura Inicial
	María Pinto	Apertura Inicial
	Melipilla	Apertura Inicial
	Nuñoa	Apertura Inicial
	Padre Hurtado	Preparación
	Paine	Apertura Inicial
	Pedro Aguirre Cerda	Preparación
	Peñaflor	Apertura Inicial
	Peñalolén	Apertura Inicial
	Pirque	Apertura Inicial
	Providencia	Apertura Inicial
	Pudahuel	Apertura Inicial
	Puente Alto	Preparación
	Quilicura	Apertura Inicial
	Quinta Normal	Preparación
	Recoleta	Apertura Inicial
	Renca	Apertura Inicial
	San Bernardo	Apertura Inicial
	San Joaquín	Preparación
	San José de Maipo	Apertura Inicial
	San Miguel	Preparación
	San Pedro	Apertura Inicial
	San Ramón	Preparación
	Santiago	Apertura Inicial
	Talagante	Preparación
	Tiltil	Apertura Inicial
	Vitacura	Apertura Inicial
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Chépica	Preparación
	Chimbarongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coinco	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Doñihue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabras	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolol	Preparación
	Machalí	Preparación
	Malloa	Preparación
	Marchihue	Preparación
	Mostazal	Preparación
	Nancagua	Preparación
	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmilla	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralillo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Preparación
	Pichilemu	Preparación
	Placilla	Preparación
	Pumanque	Preparación

Región del Maule	Quinta de Tilcoco	Preparación
	Rancagua	Preparación
	Rengo	Preparación
	Requinoa	Preparación
	San Fernando	Preparación
	San Vicente	Preparación
	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbún	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicó	Preparación
	Empedrado	Preparación
	Hualañé	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longaví	Preparación
	Maule	Preparación
	Molina	Preparación
	Parral	Preparación
	Pelarco	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencahue	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Río Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Sagrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Transición
	San Rafael	Preparación
	Talca	Preparación
	Teno	Preparación
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
Región de Ñuble	Bulnes	Preparación
	Chillán (zona urbana)	Transición
	Chillán	Preparación
	Chillán Viejo (zona urbana)	Transición
	Chillán Viejo	Preparación
	Cobquecura	Preparación
	Coelemu	Preparación
	Coihueco	Preparación
	El Carmen	Preparación
	Ninhue	Preparación
	Ñiquén	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillón	Preparación
	Quirihue	Preparación
	Ránquil	Preparación
	San Carlos	Preparación
	San Fabián	Preparación
	San Ignacio	Preparación
	San Nicolás	Preparación
	Treguaco	Preparación
	Yungay	Preparación
	Alto Biobío	Preparación
	Antuco	Preparación
	Arauco	Transición
	Cabrero	Transición
	Cañete	Cuarentena

Región del Biobío	Chiguayante	Transición
	Concepción	Transición
	Contulmo	Preparación
	Coronel	Cuarentena
	Curanilahue	Transición
	Florida	Preparación
	Hualpén	Transición
	Hualqui	Transición
	Laja	Preparación
	Lebu	Transición
	Los Álamos	Transición
	Los Ángeles	Transición
	Lota	Cuarentena
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Transición
	Negrete	Preparación
	Penco	Transición
	Quilaco	Preparación
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Transición
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Transición
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Transición
Región de La Araucanía	Angol	Transición
	Carahue	Transición
	Cholchol	Cuarentena
	Collipulli	Transición
	Cunco	Transición
	Curacautín	Transición
	Curarrehue	Apertura Inicial
	Ercilla	Preparación
	Freire	Cuarentena
	Galvarino	Transición
	Gorbea	Transición
	Lautaro	Cuarentena
	Loncoche	Preparación
	Lonquimay	Preparación
	Los Sauces	Apertura Inicial
	Lumaco	Apertura Inicial
	Melipeuco	Transición
	Nueva Imperial	Transición
	Padre Las Casas	Cuarentena
	Perquenco	Transición
	Pitrufquén	Preparación
	Pucón	Preparación
	Purén	Apertura Inicial
	Renaico	Preparación
	Saavedra	Transición
	Temuco	Cuarentena
	Teodoro Schmidt	Preparación
	Toltén	Apertura Inicial
	Traiguén	Cuarentena
	Victoria	Transición
	Vilcún	Cuarentena
	Villarrica	Transición
	Corral	Preparación
	Futrono	Cuarentena
	La Unión	Cuarentena
	Lago Ranco	Cuarentena
	Lanco	Transición

Región de Los Ríos	Los Lagos	Cuarentena
	Máfil	Apertura Inicial
	Mariquina	Preparación
	Paillaco	Preparación
	Panguipulli	Preparación
	Río Bueno	Transición
	Valdivia	Cuarentena
Región de Los Lagos	Ancud	Transición
	Calbuco	Cuarentena
	Castro	Transición
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Cuarentena
	Cochamó	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Transición
	Fresia	Transición
	Frutillar	Transición
	Futaleufú	Preparación
	Hualaihué	Cuarentena
	Llanquihue	Preparación
	Los Muermos	Cuarentena
	Mauñín	Transición
	Osorno	Cuarentena
	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Cuarentena
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Preparación
	Puqueldón	Transición
	Purranque	Transición
	Puyehue	Preparación
	Queilén	Transición
	Quellón	Preparación
	Quemchi	Transición
	Quinchao	Preparación
	Río Negro	Transición
	San Juan de la Costa	Transición
	San Pablo	Preparación
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aisén	Apertura Inicial
	Chile Chico	Apertura Inicial
	Cisnes	Apertura Inicial
	Cochrane	Apertura Inicial
	Coyhaique	Transición
	Guaitecas	Apertura Inicial
	Lago Verde	Apertura Inicial
	O'Higgins	Apertura Inicial
	Río Ibáñez	Apertura Inicial
	Tortel	Apertura Inicial
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Antártica	Preparación
	Cabo de Hornos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Cuarentena
	Porvenir	Transición
	Primavera	Preparación
	Punta Arenas	Cuarentena
	Río Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Timaukel	Preparación
	Torres del Paine	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 19 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta N° 964, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación

5. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 26.374 del 30 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

6. Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrán sus cordones sanitarios en torno a ellas:

a. Región de Los Lagos

i. La provincia de Chiloé

b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

i. La zona urbana de la comuna de Punta Arenas

ii. La ciudad de Puerto Williams.

7. Dispóngase que la medida señalada en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud regirá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas para la comuna de Porvenir, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a contar del día 19 de noviembre de 2020.

8. Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:

a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

b. Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

9. Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.

10. Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.

11. Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

12. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020 del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.

13. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 979, de 16 de noviembre de 2020.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública, saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares Pacheco, Jefe División Jurídica (S), Ministerio de Salud.